



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

EXPTE N° 74.723-S-2023

VISTO:

Que el Secretario de Posgrado e Investigación, Doctor Julio César SAL PAZ, eleva una propuesta de Plan de Transición para regularizar las distintas situaciones de revista de estudiantes de los diferentes programas de doctorado que se imparten en nuestra Facultad y encuadrarlas en lo estipulado por la Res. HCS N° 105/2019 que reemplaza la figura de "admisión" por la de "inscripción", convirtiéndose esta instancia inicial en la fecha vigente que rige los plazos administrativos para la presentación de la tesis; y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta se ajusta a lo solicitado por la Res. HCS N° 105/2019 anteriormente mencionada en la que se expresa:

"... Que mediante resolución ministerial 3720/17 se aprueba el 'Procedimiento simplificado para la intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y demás certificados universitarios' por el cual se dispone que la Universidad iniciará los gestiones para la intervención de diplomas u otras certificaciones por ante el Ministerio de Educación de la Nación y la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) solo mediante el sistema informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer)";

"Que para su aplicación resulta necesaria la implementación inminente del sistema informático SIU Guaraní en el nivel de posgrado para todas las Unidades Académica";

"Que el proyecto de modificación de los procesos mencionados reemplaza el término 'admisión' por el de 'inscripción', conservándose la instancia inicial de manera idéntica a la vigente, mas introduciendo la vigencia de plazos desde la misma";

"Que vista la necesidad de las carreras en funcionamiento y la de sus reglamentaciones internas, se considera necesario disponer de un plan de transición que regule los alcances e implementación de la modificación del artículo 11 de la Res. HCS 2558/12 - Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán- en la que se establecía las "Admisiones e inscripciones", habida cuenta que todos los casos comprendidos bajo esa normativa anterior a la presente deberán conservar el régimen de plazos antes dispuestos";

"Que, no obstante, resuelto el segmento de casos de posgraduandos/as actualmente admitidos y en instancias de inscripción de plan de tesis, en forma paralela se insta a las carreras en funcionamiento a que procuren gradualmente adecuar sus reglamentaciones internas estableciendo un plazo máximo para la presentación del trabajo final o el plan de tesis, según sea el caso, observando que tal modificación no afecta las acreditaciones vigentes, sino que, por el contrario, ajusta las reglamentaciones en el sentido de las

observaciones expuestas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria(CONEAU);

Que a los efectos se eleva el texto ordenado y completo de la propuesta objeto de la presente, denominada, Plan de Transición para estudiantes de programas de doctorado que se imparten en esta Facultad, con registro de admisión/inscripción entre los años 2006 y 2018;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de transición para estudiantes de programas de doctorado que se imparten en esta Facultad, con registro de admisión/inscripción entre los años 2006 y 2018, cuyo texto se expresa en los artículos sucesivos.

ARTÍCULO 2º. La Secretaría de Posgrado e Investigación, por vía de excepción no prorrogable, implementa un Plan de Transición para estudiantes de programas de doctorado que se imparten en esta Facultad, con registro de admisión/inscripción entre los años 2006 y 2018 que estipula lo siguiente:

- Inciso 1. Quienes registren admisión entre los años 2006 y 2014 a alguno de los programas de doctorado que se imparten en la institución deberán presentar la tesis, indefectiblemente, hasta el día 30 de noviembre de 2026, en Dirección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Facultad, con previo cumplimiento de todos los pasos y de la documentación requerida para formalizar este trámite según lo establecido por la reglamentación vigente de cada carrera.
- Inciso 2. Quienes registren admisión en el año 2015 a alguno de los programas de doctorado que se imparten en la institución deberán presentar la tesis, indefectiblemente, hasta el día 30 de noviembre de 2027, en Dirección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Facultad, con previo cumplimiento de todos los pasos y de la documentación requerida para formalizar este trámite según lo establecido por la reglamentación vigente de cada carrera.
- Inciso 3. Quienes registren admisión en el año 2016 a alguno de los programas de doctorado que se imparten en la institución deberán presentar la tesis, indefectiblemente, hasta el día 30 de noviembre de 2028, en Dirección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Facultad, con previo cumplimiento de todos los pasos y de la documentación requerida para formalizar este trámite según lo establecido por la reglamentación vigente de cada carrera.
- Inciso 4. Quienes registren admisión en el año 2017 a alguno de los programas de doctorado que se imparten en la institución deberán presentar la tesis, indefectiblemente, hasta el día 30 de noviembre de 2029, en Dirección Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de esta Facultad, con previo cumplimiento de todos los pasos y de la documentación



requerida para formalizar este trámite según lo establecido por la reglamentación vigente de cada carrera.

Inciso 5. Quienes registren admisión en el año 2018 deberán solicitar al CD hasta el 29 de noviembre de 2024, sin excepción, acogerse a la prórroga reglamentaria de 4 (cuatro) años adicionales, contemplada en el artículo 11.2.1 de la Res. HCS N° 105/19, para cumplimentar con todos los pasos y la documentación requerida para formalizar la presentación de la tesis hasta el día 30 de noviembre de 2028.

Inciso 6. Quienes registren admisión entre los años 2019 y 2024, al momento de operar los 6 (seis) años contados desde esa instancia inicial, deberán solicitar al CD con vencimiento en el último día hábil del mes de noviembre del año correspondiente, sin excepción, acogerse a la prórroga reglamentaria de 4 (cuatro) años adicionales, contemplada en el artículo 11.2.1 de la Res. HCS N° 105/19, para cumplimentar con todos los pasos y la documentación requerida para formalizar la presentación de la tesis en ese periodo.

ARTÍCULO 3°. Quienes no deseen encuadrarse en los casos previstos en los diferentes incisos del art. 2° podrán solicitar hasta el 29 de noviembre de 2024, sin excepción, cambio de plan de estudio, cuando la situación lo amerite, o anulación de su inscripción al respectivo programa de doctorado. Caso contrario, la Secretaría de Posgrado e Investigación actuará de oficio procediendo a dar de baja el expediente.

ARTÍCULO 4°. Para quienes deseen regularizar su situación en los diferentes programas de doctorado de la Facultad, la Secretaría de Posgrado e Investigación instrumentará, oportunamente, moratorias y planes de pago particulares.

ARTÍCULO 5°. Las diferentes direcciones de carreras dependientes de la Secretaría de Posgrado e Investigación de esta Facultad, desde el año 2025 en adelante, necesariamente, deberán emplear en los procesos de apertura de nuevas cohortes la figura de "inscripción".

ARTÍCULO 6°. Dejóse sin efecto toda disposición contraria a la presente.

ARTÍCULO 7°. Otórguese amplia difusión y gírese al Consejo Directivo para su convalidación.

"



Resolución N°: RES - FILO - DGAD - 12559 / 2024

Hoja de firmas